

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI

1. PRESENTACIÓN

Conforme lo señala la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (en adelante, la **OCDE**), el ordenamiento jurídico de un país es muy importante para el adecuado funcionamiento de la economía y de la sociedad. Su diseño es un factor clave para el desarrollo, pero también lo es la forma en la que éste se implementa y se promueve su cumplimiento, siendo la actividad administrativa de fiscalización una de las maneras más importantes de intervenir en estas materias (OECD, 2018, p. 3).

En el Perú, la actividad administrativa de fiscalización se encuentra regulada en el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el **TUO de la LPAG**). Esta norma la define como un conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

El Indecopi tiene atribuida por ley la facultad de fiscalizar en materia de Protección al Consumidor, Represión de la Competencia Desleal, Defensa de la Libre Competencia, Eliminación de Barreras Burocráticas, Concursal, Propiedad Intelectual, Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y Firmas y Certificados Digitales.

En ese sentido, la Política Institucional de Fiscalización del Indecopi (en adelante, la PIF) responde a un compromiso institucional para ejercer esta potestad administrativa en el marco de las competencias asignadas, en concordancia con el TUO de la LPAG y las buenas prácticas recogidas por diversos organismos internacionales.

Este compromiso se traduce en la identificación de un conjunto de lineamientos institucionales que serán las guías y directrices que orientarán el desarrollo de las acciones de fiscalización de los órganos del Indecopi en concordancia con la normativa sectorial correspondiente.

Finalmente, la PIF del Indecopi define un grupo de objetivos que marcan las líneas de acción que serán abordadas por la institución para incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados del Indecopi.

2. ENUNCIADO GENERAL DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE FISCALIZACIÓN

El Indecopi ejecuta acciones de fiscalización de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico peruano y en concordancia con sus lineamientos institucionales, con el objetivo de incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a sus administrados en materia de Protección al Consumidor, Represión de la Competencia Desleal, Defensa de la Libre Competencia, Eliminación de Barreras Burocráticas, Concursal, Propiedad Intelectual, Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y Firmas y Certificados Digitales.

3. BASE LEGAL

La PIF es aprobada en el marco de lo establecido en el Capítulo II del Título IV del TUO de la LPAG y en cumplimiento de lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de

Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI.

4. LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA FISCALIZACIÓN

Las acciones de fiscalización y promoción del Indecopi deben ser realizadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del TUO de la LPAG y en concordancia con los siguientes lineamientos:

Tabla 1: Lineamientos institucionales para la fiscalización

N°	Principio	Descripción
1	Cumplimiento basado en evidencia	Las decisiones sobre qué fiscalizar y cómo hacerlo deben ser sustentadas en información y evidencia, y los resultados deben ser evaluados con regularidad.
2	Selectividad	Es necesario evaluar distintas alternativas para promover el cumplimiento, utilizando cada una de ellas cuando sea más apropiada y eficiente.
3	Enfoque de riesgo y proporcionalidad	La frecuencia de las acciones para la promoción del cumplimiento y los recursos empleados deben ser proporcionales al nivel de riesgo identificado. Las intervenciones deben orientarse a reducir el nivel de riesgo derivado de las infracciones.
4	Regulación responsiva	La regulación y las acciones realizadas para promover el cumplimiento deben ser moduladas de acuerdo con el perfil y el comportamiento de los administrados.
5	Visión a largo plazo	Deben establecerse objetivos claros, mecanismos institucionales y una hoja de ruta a largo plazo para la promoción del cumplimiento.
6	Coordinación y consolidación	Las acciones para la promoción del cumplimiento deben ser coordinadas y, cuando sea necesario, consolidadas para evitar la duplicidad de esfuerzos con la finalidad de hacer un mejor uso de los recursos públicos, reducir la carga en los temas regulados y maximizar la efectividad.
7	Gobernanza transparente	La estructura de la organización y las políticas que afectan al personal deben ser gestionadas de forma transparente, profesional y bajo una orientación a resultados. La promoción del cumplimiento debe ser independiente de la influencia política y el esfuerzo debe ser recompensado.
8	Integración de la información	Las tecnologías de la información y comunicación deben ser utilizadas para maximizar el enfoque de riesgo, la coordinación y el intercambio de información, así como el uso óptimo de los recursos.
9	Procesos claros y justos	Es necesario garantizar que exista claridad en las reglas y en los procesos para la promoción del cumplimiento. Estos deben ser difundidos y explicar con claridad los derechos y obligaciones de los fiscalizadores y de los administrados.
10	Promoción del cumplimiento	La transparencia y el cumplimiento deben ser promovidos a través del uso de instrumentos adecuados como manuales, guías y listas de verificación.
11	Profesionalismo	En el ejercicio de sus funciones, el personal encargado de la fiscalización debe guiarse por criterios técnicos, seguir lo señalado en el Manual de Procedimientos del Indecopi y actuar de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 026-2021-PRE/INDECOPI, o norma que lo sustituya.
12	Verificación de la realidad	Los encargados de la fiscalización y la promoción del cumplimiento deben alcanzar los niveles de desempeño que se espera de ellos en términos de satisfacción de los interesados, eficiencia y eficacia; para ello se deben medir periódicamente los resultados de las intervenciones realizadas.

Los lineamientos listados en la Tabla 1 se encuentran inspirados en las buenas prácticas identificadas por la OCDE y otros organismos internacionales y deben ser interpretados en línea con lo establecido en el TUO de la LPAG, así como, en los instrumentos legales y en las publicaciones de dichas organizaciones; salvo exista una disposición en una norma con rango de ley que establezca lo contrario.

5. OBJETIVO

5.1. Objetivo general

El objetivo general de la PIF es incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones exigibles a los administrados del Indecopi en materia de Protección al Consumidor, Represión de la Competencia Desleal, Defensa de la Libre Competencia, Eliminación de Barreras Burocráticas, Concursal, Propiedad Intelectual, Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y Firmas y Certificados Digitales.

5.2. Objetivos específicos

Para incrementar el nivel de cumplimiento de las obligaciones exigibles a los administrados del Indecopi, la Política Institucional de Fiscalización plantea los siguientes objetivos específicos:

- a) Intensificar el uso de la tecnología en las actividades y procesos vinculados con la fiscalización y la promoción del cumplimiento.
- b) Fortalecer el marco normativo que regula la fiscalización y la promoción del cumplimiento a cargo del Indecopi.
- c) Fomentar el conocimiento y la competencia del personal sobre el marco regulatorio vinculado a la fiscalización, lo que permitirá fortalecer la capacidad de la organización para cumplir con sus responsabilidades y objetivos en esta materia.
- d) Fortalecer la capacidad de los administrados para comprender y cumplir adecuadamente con las exigencias impuestas por la normativa vigente, dentro de las competencias del Indecopi.
- e) Establecer mecanismos efectivos de coordinación interinstitucional, para mejorar la comunicación, optimizar el uso de recursos y aumentar la eficiencia en el logro de objetivos comunes vinculados a la fiscalización de los mercados.
- f) Incrementar la cantidad de monitoreos y fiscalizaciones dirigidos a que las empresas y sus trabajadores, trabajadoras y colaboradores cumplan con la legislación nacional, poniendo especial énfasis en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas que pertenezcan a grupos de poblaciones vulnerables¹.

6. IMPLEMENTACIÓN

6.1. Órgano coordinador de la política

La Dirección de Fiscalización es el órgano encargado de coordinar e impulsar la implementación de la PIF, para lo que contará con el apoyo de todos los órganos del Indecopi, en el marco de sus competencias.

¹ Este objetivo sería aplicable a las materias cuya naturaleza involucre la ejecución de monitoreos y fiscalizaciones dirigidos a empresas.

6.2. El Plan Anual de Fiscalización

El Plan Anual de Fiscalización es una herramienta que implementa los lineamientos y objetivos de la PIF y permite organizar y programar las acciones de fiscalización que realiza el Indecopi en materia de Protección al Consumidor, Represión de la Competencia Desleal, Defensa de la Libre Competencia, Eliminación de Barreras Burocráticas, Concursal, Propiedad Intelectual, Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, y Firmas y Certificados Digitales.

6.3. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación de la implementación de los principios y objetivos de la PIF se realiza anualmente por cada órgano del Indecopi como parte del proceso de elaboración del Plan Anual de Fiscalización y atendiendo a las particularidades de cada materia.

6.4. Revisión y actualización

La PIF será revisada y actualizada por iniciativa de la Dirección de Fiscalización y/o a pedido de la Gerencia General.

=====